



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00144-00

DEMANDANTE: ELKIN IGNACIO SEPULVEDA ORTEGA C.C. 1.093.736.417
DEMANDADO: RICHARD ARLEY SANCHEZ CORRALES C.C. 80.881.016

En atención al oficio recepcionado el día 18 de agosto de 2022; proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA donde se nos informa que, por existir embargo de remanente, se DEJA A DISPOSICIÓN de este Despacho dentro del Radicado No. 54001402200320150037100, los bienes de propiedad del demandado RICHARD ARLEY SANCHEZ CORRALES C.C. 80.881.016 que llegaren a quedar.

Sin embargo, se hace la aclaración que mediante auto de fecha 04 de mayo de 2021 se declaró la terminación del proceso y se levantó la medida de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con el radicado No. 54001402200320150037100 adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta contra **RICHARD ARLEY SANCHEZ CORRALES C.C. 80.881.016**, notificada mediante oficio No. 385-2021 de fecha 18 de mayo de 2021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302f5f3293318f97b81330508a76617ae80f4dee14eefc95f8a12e9c7d85223b**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00007-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER
Demandado: EDNA RUTH JIMENEZ CAICEDO
JHON JAIRO CORZO MOLINA

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONOS	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
MARZO	2020	9	2,11%		\$ 2.291.000	\$ 14.481,45	\$ 2.305.481
ABRIL	2020	30	2,08%		\$ 2.291.000	\$ 47.678,71	\$ 2.353.160
MAYO	2020	30	2,03%		\$ 2.291.000	\$ 46.534,05	\$ 2.399.694
JUNIO	2020	30	2,02%		\$ 2.291.000	\$ 46.365,65	\$ 2.446.060
JULIO	2020	30	2,02%		\$ 2.291.000	\$ 46.365,65	\$ 2.492.426
AGOSTO	2020	30	2,04%		\$ 2.291.000	\$ 46.763,48	\$ 2.539.189
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%		\$ 2.291.000	\$ 46.901,01	\$ 2.586.090
OCTUBRE	2020	30	2,02%		\$ 2.291.000	\$ 46.304,38	\$ 2.632.394
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%		\$ 2.291.000	\$ 45.721,43	\$ 2.678.116
DICIEMBRE	2020	30	1,96%		\$ 2.291.000	\$ 44.844,00	\$ 2.722.960
ENERO	2021	30	1,94%		\$ 2.291.000	\$ 44.519,81	\$ 2.767.480
FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 258.555,00	\$ 2.291.000	\$ 45.029,02	\$ 2.553.954
MARZO	2021	30	1,95%	\$ 258.555,00	\$ 2.291.000	\$ 44.728,27	\$ 2.340.127
ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 258.555,00	\$ 2.291.000	\$ 44.496,64	\$ 2.126.069
MAYO	2021	30	1,93%	\$ 200.170,00	\$ 2.126.069	\$ 41.099,62	\$ 1.966.998
JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 218.899,00	\$ 1.966.998	\$ 38.004,67	\$ 1.786.104
JULIO	2021	30	1,93%	\$ 217.275,00	\$ 1.786.104	\$ 34.455,31	\$ 1.603.284
AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 36.852,00	\$ 1.603.284	\$ 31.025,99	\$ 1.597.458
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 265.619,00	\$ 1.597.458	\$ 30.837,76	\$ 1.362.677
OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 270.151,00	\$ 1.362.677	\$ 26.148,96	\$ 1.118.675
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 270.151,00	\$ 1.118.675	\$ 21.685,81	\$ 870.210
DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 240.871,00	\$ 870.210	\$ 17.033,47	\$ 646.372
ENERO	2022	30	1,98%	\$ 251.857,00	\$ 646.372	\$ 12.782,50	\$ 407.298
FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 251.857,00	\$ 407.298	\$ 8.316,40	\$ 163.757
MARZO	2022	30	2,06%	\$ 251.857,00	\$ 163.757	\$ 3.372,05	-\$ 84.728
ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 284.895,00	-\$ 84.728	-\$ 1.793,64	-\$ 371.417
MAYO	2022	30	2,18%	\$ 54.855,00	-\$ 371.417	-\$ 8.105,16	-\$ 434.377
JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 284.895,00	-\$ 434.377	-\$ 9.772,06	-\$ 729.044



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

JULIO	2022	30	2,34%	\$ 253.455,00	-\$ 729.044	-\$ 17.026,08	-\$ 999.525
AGOSTO	2022		2,43%	\$ 284.895,00	-\$ 999.525	\$ -	-\$ 1.284.420

De la anterior liquidación del crédito, se observa, que a la fecha se han realizado abonos, los cuales cubren la totalidad del crédito, por lo que a la parte actora le corresponde la suma de \$3.166.496 por concepto de capital e intereses de mora, mas el valor de \$196.000 por concepto de costas procesales, para un total de \$3.362.496, así como también la devolución de los depósitos obrantes a los demandados según corresponda.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba25f6058caf48b92ba4f979b51f0b270c5a82f838f33c2c38cc9ed909a9c7a**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00089-00

Demandante: GASES DEL ORIENTES.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandado: DILIA RODRIGUEZ NOVA C.C 60.350.333

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6438711f00ff257f9f37bb9398d7480f7197231758d6a666b5227111501afd4e**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00139-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: EDWIN ALEJANDRO PEÑA CAICEDO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0ef86cb0afea8b543b8a4065386d9ca15094063fddae8854167e85f3f3db14**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00165-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P.
Demandado: GLADYS PEDRAZA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3721211b48d10391b44d6be78482cc24d35db95b9582ab955f2e9c807fd942c6

Documento generado en 24/08/2022 02:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00225-00

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, el cual mediante auto calendarado el 9 de agosto de 2022 fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, y se requirió a la parte actora para que procediera a subsanarlos.

Ahora bien, la parte demandante, aunque presentó memorial mediante el cual intentó aclarar las exigencias planteadas por el juzgado, en el sentido de indicar que adjuntaba nuevamente los archivos referentes a la demanda y los anexos, revisada la documentación aportada, se observa que si bien allegó escrito de medidas cautelares, en un (1) escrito que consta de un (1) folio, donde indica que se formula la demanda, sin que éste documento cumpla los requisitos del artículo 82 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, si bien el pagaré corresponde a aquellos denominados como “desmaterializados” el mismo no fue aportado en PDF, pues el hecho de que el mismo tenga esa característica, no significa que no pueda ser allegado en dicho formato, siendo ello necesario de acuerdo al protocolo de presentación de demandas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual puede consultar en el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea/Manuales/ManualRegistroDemandaEnL%C3%ADn.pdf>.

En razón a lo anterior, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con las exigencias del Código General del Proceso y por lo tanto habrá de rechazarse la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose, para que se promueva como corresponde.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderada judicial contra **JOSE NICOLAS TORRES ORTEGA**.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de
agosto de 2022 a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa32f75f6f02c95d580387a5ec884f6e7f9e5efaa19a0d704cc40009a86f1a94**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-01330-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES

Demandado: SUGHEY KARIME VALDERRAMA PICO Y NELLY LEMUS RANGEL

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONOS	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
FEBRERO	2013	20	1,729%		\$ 2.000.000	\$ 23.055,56	\$ 2.023.056
MARZO	2013	30	1,729%		\$ 2.000.000	\$ 34.583,33	\$ 2.057.639
ABRIL	2013	30	1,736%		\$ 2.000.000	\$ 34.716,67	\$ 2.092.356
MAYO	2013	30	1,736%		\$ 2.000.000	\$ 34.716,67	\$ 2.127.072
JUNIO	2013	30	1,736%		\$ 2.000.000	\$ 34.716,67	\$ 2.161.789
JULIO	2013	30	1,695%		\$ 2.000.000	\$ 33.900,00	\$ 2.195.689
AGOSTO	2013	30	1,695%		\$ 2.000.000	\$ 33.900,00	\$ 2.229.589
SEPTIEMBRE	2013	30	1,695%		\$ 2.000.000	\$ 33.900,00	\$ 2.263.489
OCTUBRE	2013	30	1,654%		\$ 2.000.000	\$ 33.083,33	\$ 2.296.572
NOVIEMBRE	2013	30	1,654%		\$ 2.000.000	\$ 33.083,33	\$ 2.329.656
DICIEMBRE	2013	30	2,20%		\$ 2.000.000	\$ 43.913,83	\$ 2.373.569
ENERO	2014	30	2,18%		\$ 2.000.000	\$ 43.519,67	\$ 2.417.089
FEBRERO	2014	30	2,18%		\$ 2.000.000	\$ 43.519,67	\$ 2.460.609
MARZO	2014	30	2,18%		\$ 2.000.000	\$ 43.519,67	\$ 2.504.128
ABRIL	2014	30	2,17%		\$ 2.000.000	\$ 43.480,21	\$ 2.547.609
MAYO	2014	30	2,17%		\$ 2.000.000	\$ 43.480,21	\$ 2.591.089
JUNIO	2014	30	2,17%		\$ 2.000.000	\$ 43.480,21	\$ 2.634.569
JULIO	2014	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.887,27	\$ 2.677.456
AGOSTO	2014	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.887,27	\$ 2.720.344
SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.887,27	\$ 2.763.231
OCTUBRE	2014	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.570,26	\$ 2.805.801
NOVIEMBRE	2014	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.570,26	\$ 2.848.371
DICIEMBRE	2014	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.570,26	\$ 2.890.942
ENERO	2015	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.649,56	\$ 2.933.591
FEBRERO	2015	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.649,56	\$ 2.976.241
MARZO	2015	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.649,56	\$ 3.018.890
ABRIL	2015	30	2,15%		\$ 2.000.000	\$ 42.966,44	\$ 3.061.857
MAYO	2015	30	2,15%		\$ 2.000.000	\$ 42.966,44	\$ 3.104.823



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

JUNIO	2015	30	2,15%		\$	2.000.000	\$	42.966,44	\$	3.147.790
JULIO	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.748,64	\$	3.190.538
AGOSTO	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.748,64	\$	3.233.287
SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.748,64	\$	3.276.036
OCTUBRE	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.887,27	\$	3.318.923
NOVIEMBRE	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.887,27	\$	3.361.810
DICIEMBRE	2015	30	2,14%		\$	2.000.000	\$	42.887,27	\$	3.404.697
ENERO	2016	30	2,18%		\$	2.000.000	\$	43.578,85	\$	3.448.276
FEBRERO	2016	30	2,18%		\$	2.000.000	\$	43.578,85	\$	3.491.855
MARZO	2016	30	2,18%		\$	2.000.000	\$	43.578,85	\$	3.535.434
ABRIL	2016	30	2,26%		\$	2.000.000	\$	45.267,30	\$	3.580.701
MAYO	2016	30	2,26%		\$	2.000.000	\$	45.267,30	\$	3.625.968
JUNIO	2016	30	2,26%		\$	2.000.000	\$	45.267,30	\$	3.671.236
JULIO	2016	30	2,34%		\$	2.000.000	\$	46.824,30	\$	3.718.060
AGOSTO	2016	30	2,34%		\$	2.000.000	\$	46.824,30	\$	3.764.884
SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%		\$	2.000.000	\$	46.824,30	\$	3.811.709
OCTUBRE	2016	30	2,40%		\$	2.000.000	\$	48.079,85	\$	3.859.789
NOVIEMBRE	2016	30	2,40%		\$	2.000.000	\$	48.079,85	\$	3.907.868
DICIEMBRE	2016	30	2,40%		\$	2.000.000	\$	48.079,85	\$	3.955.948
ENERO	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.752,42	\$	4.004.701
FEBRERO	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.752,42	\$	4.053.453
MARZO	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.752,42	\$	4.102.205
ABRIL	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.733,23	\$	4.150.939
MAYO	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.733,23	\$	4.199.672
JUNIO	2017	30	2,44%		\$	2.000.000	\$	48.733,23	\$	4.248.405
JULIO	2017	30	2,40%		\$	2.000.000	\$	48.060,59	\$	4.296.466
AGOSTO	2017	30	2,40%		\$	2.000.000	\$	48.060,59	\$	4.344.526
SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%		\$	2.000.000	\$	47.095,44	\$	4.391.622
OCTUBRE	2017	30	2,32%		\$	2.000.000	\$	46.455,69	\$	4.438.077
NOVIEMBRE	2017	30	2,30%		\$	2.000.000	\$	46.086,35	\$	4.484.164
DICIEMBRE	2017	30	2,29%		\$	2.000.000	\$	45.716,27	\$	4.529.880
ENERO	2018	30	2,28%		\$	2.000.000	\$	45.560,23	\$	4.575.440
FEBRERO	2018	30	2,31%		\$	2.000.000	\$	46.183,62	\$	4.621.624
MARZO	2018	30	2,28%		\$	2.000.000	\$	45.540,72	\$	4.667.165
ABRIL	2018	30	2,26%		\$	2.000.000	\$	45.150,00	\$	4.712.315
MAYO	2018	30	2,25%		\$	2.000.000	\$	45.071,75	\$	4.757.386
JUNIO	2018	30	2,24%		\$	2.000.000	\$	44.758,45	\$	4.802.145
JULIO	2018	30	2,21%		\$	2.000.000	\$	44.267,86	\$	4.846.413



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

AGOSTO	2018	30	2,20%		\$ 2.000.000	\$ 44.090,93	\$ 4.890.504
SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%		\$ 2.000.000	\$ 43.835,06	\$ 4.934.339
OCTUBRE	2018	30	2,17%		\$ 2.000.000	\$ 43.486,79	\$ 4.977.826
NOVIEMBRE	2018	30	2,16%		\$ 2.000.000	\$ 43.210,33	\$ 5.021.036
DICIEMBRE	2018	30	2,15%		\$ 2.000.000	\$ 43.025,79	\$ 5.064.062
ENERO	2019	30	2,13%		\$ 2.000.000	\$ 42.550,43	\$ 5.106.612
FEBRERO	2019	30	2,18%		\$ 2.000.000	\$ 43.618,29	\$ 5.150.230
MARZO	2019	30	2,15%		\$ 2.000.000	\$ 42.973,03	\$ 5.193.203
ABRIL	2019	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.867,47	\$ 5.236.071
MAYO	2019	30	2,15%		\$ 2.000.000	\$ 42.907,06	\$ 5.278.978
JUNIO	2019	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.827,87	\$ 5.321.806
JULIO	2019	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.788,26	\$ 5.364.594
AGOSTO	2019	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.867,47	\$ 5.407.462
SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%		\$ 2.000.000	\$ 42.867,47	\$ 5.450.329
OCTUBRE	2019	30	2,12%		\$ 2.000.000	\$ 42.431,40	\$ 5.492.760
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%		\$ 2.000.000	\$ 42.299,05	\$ 5.535.059
DICIEMBRE	2019	30	2,10%		\$ 2.000.000	\$ 42.060,59	\$ 5.577.120
ENERO	2020	30	2,09%		\$ 2.000.000	\$ 41.782,00	\$ 5.618.902
FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 150.663,00	\$ 2.000.000	\$ 42.352,00	\$ 5.510.591
MARZO	2020	30	2,11%	\$ 461.033,00	\$ 2.000.000	\$ 42.140,11	\$ 5.091.698
ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 461.033,00	\$ 2.000.000	\$ 41.622,62	\$ 4.672.288
MAYO	2020	30	2,03%	\$ 461.033,00	\$ 2.000.000	\$ 40.623,36	\$ 4.251.878
JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 461.033,00	\$ 2.000.000	\$ 40.476,34	\$ 3.831.321
JULIO	2020	30	2,02%	\$ 463.569,00	\$ 2.000.000	\$ 40.476,34	\$ 3.408.229
AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 446.312,00	\$ 2.000.000	\$ 40.823,64	\$ 3.002.740
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 502.492,00	\$ 2.000.000	\$ 40.943,70	\$ 2.541.192
OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 294.056,00	\$ 2.000.000	\$ 40.422,86	\$ 2.287.559
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 298.776,00	\$ 2.000.000	\$ 39.913,95	\$ 2.028.697
DICIEMBRE	2020	30	1,96%		\$ 2.000.000	\$ 39.147,97	\$ 2.067.845
ENERO	2021	30	1,94%		\$ 2.000.000	\$ 38.864,96	\$ 2.106.710
FEBRERO	2021	30	1,97%		\$ 2.000.000	\$ 39.309,49	\$ 2.146.019
MARZO	2021	30	1,95%		\$ 2.000.000	\$ 39.046,94	\$ 2.185.066
ABRIL	2021	30	1,94%		\$ 2.000.000	\$ 38.844,73	\$ 2.223.911
MAYO	2021	30	1,93%		\$ 2.000.000	\$ 38.662,55	\$ 2.262.574
JUNIO	2021	30	1,93%		\$ 2.000.000	\$ 38.642,30	\$ 2.301.216
JULIO	2021	30	1,93%		\$ 2.000.000	\$ 38.581,53	\$ 2.339.797
AGOSTO	2021	30	1,94%		\$ 2.000.000	\$ 38.703,05	\$ 2.378.500
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%		\$ 2.000.000	\$ 38.608,54	\$ 2.417.109

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

OCTUBRE	2021	30	1,92%		\$ 2.000.000	\$ 38.378,80	\$ 2.455.488
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%		\$ 2.000.000	\$ 38.770,53	\$ 2.494.258
DICIEMBRE	2021	30	1,96%		\$ 2.000.000	\$ 39.147,97	\$ 2.533.406
ENERO	2022	30	1,98%		\$ 2.000.000	\$ 39.551,51	\$ 2.572.958
FEBRERO	2022	30	2,04%		\$ 2.000.000	\$ 40.836,98	\$ 2.613.795
MARZO	2022	30	2,06%		\$ 2.000.000	\$ 41.183,60	\$ 2.654.978
ABRIL	2022	30	2,12%		\$ 2.000.000	\$ 42.338,77	\$ 2.697.317
MAYO	2022	30	2,18%		\$ 2.000.000	\$ 43.644,58	\$ 2.740.962
JUNIO	2022	30	2,25%		\$ 2.000.000	\$ 44.993,48	\$ 2.785.955
JULIO	2022	30	2,34%		\$ 2.000.000	\$ 46.707,98	\$ 2.832.663
AGOSTO	2022	23	2,43%		\$ 2.000.000	\$ 37.190,46	\$ 2.869.854

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bc7d483b24e1e69d1d4e7b1a0642c75587689372d8753565e17239542b94a8**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Documento generado en 24/08/2022 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00021-00

DEMANDANTE: GRACIELA PEZZOTTI LEMUS C.C. 27.659.828
DEMANDADA: MARIA ELENA SANABRIA C.C. 60.327.915

En virtud del auto de fecha 07 de julio de 2022 mediante el cual se declaró la terminación de proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada **MARIA ELENA SANABRIA C.C. 60.327.915**; en vista que no se hizo la entrega de los títulos judiciales y de acuerdo con lo disciplinado por art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandante GRACIELA PEZZOTTI LEMUS C.C. 27.659.828 de acuerdo con la autorización realizada por la demandada en virtud del acuerdo suscrito por las partes, por valor de SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.074.580), relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000924687	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	\$ 741.127,00
451010000927644	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 824.505,00
451010000931101	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 533.107,00
451010000934602	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2022	NO APLICA	\$ 640.629,00
451010000939990	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 963.667,00
451010000944056	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 781.695,00
451010000947715	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 802.485,00
451010000952367	27659828	GRACIELA	PEZZOTTI LEMUS	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 787.365,00

Así mismo, se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo pasivo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8283aec7db8ec8708016ac2ba1e11d0802f782525f2c7cf9854db7c12aa4d59**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00485-00

Demandante: URBANIZACION NATURA MZ 10
Demandado: ADRIANA PIZZA MEJIA Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5a2bc8dc99ced6ab743c11508e104f597bd4707874e464df8f9a22e89cc5b8**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00138-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1

DEMANDADA: LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la demandada **LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931**, recepcionado el día 23 de agosto de 2022, informando que ya se encuentra a paz y salvo con la deuda y solicitando devolución de depósitos judicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto este despacho procede a REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud e terminación del proceso por pago total realizada por la demandada LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931.

Así mismo se les requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada incluyendo los valores de los depósitos entregados.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de agosto de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d7ab7da00221068db56eb2205dc5dc27ad280d919328a5a18c186216f36593**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>